

**SUMILLA: INTERONGO DENUNCIA PENAL
POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE LAVADO DE
ACTIVOS**

**SEÑOR FISCAL PROVINCIAL DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS
DE LAVADO DE ACTIVOS DE AREQUIPA**

Yo, JORGE ABEL VASQUEZ CUBA, identificado con DNI N° 29255122, con domicilio real en La Merced 434, Arequipa, Arequipa, Arequipa, señalando correo electrónico j.vasquezc@atomicmail.io, ante usted respetuosamente me presento y digo:

I. PETITORIO

Que, al amparo de las disposiciones pertinentes del Código Procesal Penal, interpongo DENUNCIA PENAL contra DEYANIRA YAJAIRA SALAZAR RIVERA, identificada con DNI N° 73944229, por la presunta comisión del delito de lavado de activos, previsto en el Decreto Legislativo N.° 1106, y por los demás delitos que pudieran determinarse como consecuencia de las diligencias de investigación que correspondan.

Solicito que su despacho disponga el inicio de investigación preliminar, a efectos de que se determine el origen, procedencia, adquisición, titularidad y movimiento de los bienes que aparecerían registrados a nombre de la denunciada, así como de los recursos económicos que habrían permitido su adquisición.

Asimismo, solicito que se investigue la eventual vinculación de dichos bienes y recursos con las actividades económicas y contrataciones públicas que habrían sido realizadas por personas de su entorno familiar y/o personas vinculadas, entre ellas las que se detallan en la presente denuncia, sin afirmar desde este momento la existencia de responsabilidad penal alguna, correspondiendo que tales circunstancias sean materia de verificación fiscal.

II. PERSONA A INVESTIGAR

De acuerdo con la información registral y electoral que se adjunta, la persona respecto de quien se solicita el inicio de actos de investigación sería:

DEYANIRA YAJAIRA SALAZAR RIVERA, identificada con **DNI N° 73944229**, con domicilio Av. Garcilazo de la Vega 119, PPJJ Generalísimo José de San Martín, distrito de Mariano Melgar, provincia y departamento de Arequipa.

Sin perjuicio de ello, atendiendo a los hechos que se ponen en conocimiento del Ministerio Público, correspondería determinar durante la investigación la eventual participación, intervención o vinculación de **otras personas naturales o jurídicas** que pudieran aparecer relacionadas con la adquisición, transferencia, administración o procedencia de los bienes materia de investigación.

III. HECHOS QUE SUSTENTAN LA DENUNCIA

3.1. Información patrimonial consignada en la Declaración Jurada de Hoja de Vida

1. La denunciada, de aproximadamente 28 años de edad, habría presentado durante el año 2026 su Declaración Jurada de Hoja de Vida ante el Jurado Nacional de Elecciones, en el marco del proceso electoral correspondiente.
2. Conforme a la información consignada en dicha declaración, la denunciada habría declarado contar con bienes cuyo valor resultaría significativamente superior a los ingresos anuales que habría consignado en el mismo documento.
3. En particular, habría declarado como bien inmueble un predio ubicado en Ubicación Rural Sector Los Pintos, Valle Chili, U.C. Los Pintos U.C. 48362, distrito de Sabandía, por un valor declarado de aproximadamente S/ 600,000.00 (seiscientos mil soles).
4. Asimismo, la denunciada habría declarado bienes muebles por un valor superior a S/ 50,000.00, dentro de los cuales aparecerían, entre otros, vehículos registrados a su nombre o vinculados a su patrimonio.
5. Entre dichos vehículos aparecería un Ford Probe y un Volkswagen, correspondiendo determinar documentalmente el monto exacto consignado en su Declaración Jurada.
6. La existencia de dichos bienes, sumada al inmueble antes referido, representaría un patrimonio de consideración para una persona que, según la propia información declarada ante el JNE, habría registrado ingresos anuales de aproximadamente S/ 41,200.00, equivalentes a un promedio aproximado de S/ 3,433.33 mensuales, antes de las deducciones que pudieran corresponder.
7. Cabe precisar que la sola existencia de una diferencia entre ingresos y patrimonio no permite afirmar la comisión de un delito, pues podrían existir fuentes lícitas de financiamiento.
8. Precisamente por ello, lo que se solicita al Ministerio Público es que se determine cuál habría sido la fuente económica que permitió la adquisición de los bienes declarados y si dicha fuente tendría o no origen lícito, así como la existencia de operaciones de transferencia, adquisición, administración, utilización u ocultamiento de activos que pudieran resultar penalmente relevantes.

3.2. Aparente ausencia de correspondencia entre experiencia laboral e ingresos declarados

10. De la información consignada en la Hoja de Vida se apreciaría que la denunciada habría contado con una experiencia laboral formal relativamente limitada durante los últimos años.
11. En particular, habría declarado una actividad como asistente durante el año 2023 y una actividad como practicante durante el año 2021, cuando aún se encontraría cursando estudios universitarios.
12. Asimismo, se habría consignado que la denunciada habría obtenido su título profesional de abogada y su colegiatura recientemente, por lo que correspondería determinar desde qué fecha habría ejercido efectivamente actividades profesionales, cuáles habrían sido sus ingresos por dicho concepto y si estos guardarían correspondencia con el patrimonio actualmente registrado.
13. En ese sentido, correspondería requerir información a la SUNAT, al Colegio de Abogados correspondiente, a SUNAFIL, al Ministerio de Trabajo y demás entidades pertinentes, a efectos de establecer objetivamente las actividades económicas, profesionales y laborales que habría desarrollado la denunciada y los ingresos que efectivamente habría obtenido durante los últimos años.

3.3. Contrataciones que habría obtenido una empresa vinculada al entorno familiar

14. Asimismo, se habría tomado conocimiento de que el padre de la denunciada, cuya identidad deberá ser plenamente determinada y corroborada durante la investigación, habría desarrollado actividades empresariales a través de la empresa GOFISAR CONTRATISTA E.I.R.L., RUC N.º 20607112739.
15. Según la información preliminar que motiva la presente denuncia, la empresa GOFISAR CONTRATISTA E.I.R.L., identificada con RUC N.º 20607112739, vinculada al entorno familiar de la denunciada, habría obtenido diversas órdenes de servicio y/o contrataciones con la Municipalidad Provincial de Ilo y/u otras entidades públicas, cuyo monto acumulado podría superar los S/ 400,000.00, circunstancia que deberá ser corroborada mediante la consulta de los registros oficiales de contrataciones públicas y la documentación correspondiente.
16. Asimismo, se habría tomado conocimiento de que la señora Lía Salazar Sucle, quien según prensa digital sería tía de la denunciada, habría ejercido el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Ilo durante el periodo en el que la referida empresa habría obtenido contrataciones con dicha entidad. El vínculo de parentesco señalado deberá ser corroborado mediante las fuentes oficiales correspondientes, así como deberá determinarse si la señora Salazar Sucle habría tenido alguna intervención funcional, directa o indirecta, en los procedimientos de contratación, emisión de órdenes de servicio, conformidades o pagos efectuados a favor de la empresa antes mencionada.

17. La eventual concurrencia de estas circunstancias —esto es, la existencia de un posible vínculo familiar entre la denunciada y quien habría ejercido un cargo de dirección dentro de la Municipalidad Provincial de Ilo, conjuntamente con las contrataciones que la empresa vinculada a su entorno familiar habría obtenido de dicha entidad— ameritaría ser esclarecida mediante las diligencias correspondientes, sin que tales circunstancias permitan afirmar, por sí mismas, la existencia de favorecimiento ilícito, concertación o responsabilidad penal, correspondiendo al Ministerio Público determinar si existirían elementos adicionales que pudieran resultar penalmente relevantes. Del mismo modo, se habría advertido que dicha persona habría obtenido órdenes de servicio o contrataciones relacionadas con servicios jurídicos, pese a que, según la información preliminar disponible, su incorporación al colegio profesional correspondiente habría sido relativamente reciente.
14. Estos hechos no permiten por sí mismos afirmar que las contrataciones hubieran sido ilícitas ni que existiera favorecimiento indebido, por lo que corresponde que el Ministerio Público determine, mediante la documentación oficial, quiénes habrían contratado, bajo qué procedimientos, cuáles habrían sido los servicios prestados, quién habría recibido los pagos y si estos guardarían relación con el patrimonio posteriormente adquirido por la denunciada o por personas de su entorno.
15. En particular, correspondería establecer si los ingresos obtenidos por las personas y empresas vinculadas habrían constituido una fuente económica lícita susceptible de explicar razonablemente la adquisición de los bienes declarados por la denunciada o si, por el contrario, existirían operaciones, transferencias o relaciones económicas que requieran una explicación adicional.

3.4. Necesidad de establecer el origen y trazabilidad del patrimonio

20. Los hechos anteriormente expuestos, considerados conjuntamente, justificarían la realización de actos de investigación destinados a establecer:
- a) el momento y forma en que la denunciada habría adquirido el inmueble declarado;
 - b) el precio efectivamente pagado por dicho inmueble;
 - c) la identidad de los anteriores propietarios;
 - d) la procedencia de los recursos utilizados para su adquisición;
 - e) la existencia de préstamos, donaciones, herencias, anticipos de legítima u otras fuentes lícitas de financiamiento;
 - f) la fecha y condiciones de adquisición de los vehículos declarados;
 - g) la correspondencia entre los valores declarados y los valores efectivamente pagados;
 - h) los ingresos reales obtenidos por la denunciada durante los últimos años;

- i) las actividades económicas y profesionales que habría desarrollado;
 - j) las operaciones económicas realizadas por las personas de su entorno familiar que pudieran guardar relación con la adquisición de sus bienes; y
 - k) la eventual existencia de operaciones de conversión, transferencia, ocultamiento, tenencia, administración o utilización de bienes cuyo origen pudiera resultar ilícito.
21. Debe resaltarse que el Decreto Legislativo N.º 1106 contempla como modalidades de lavado de activos, entre otras, los actos de conversión y transferencia, así como los actos de ocultamiento y tenencia respecto de dinero, bienes, efectos o ganancias cuyo origen ilícito se conoce o debía presumirse.
22. Por tanto, la finalidad de la presente denuncia no consiste en sostener que la existencia de un patrimonio superior a los ingresos declarados configure automáticamente lavado de activos, sino en poner en conocimiento del Ministerio Público un conjunto de circunstancias objetivas que justificarían verificar el origen, adquisición y trazabilidad de determinados bienes y recursos económicos.
23. Corresponderá al Ministerio Público, con base en la información que se obtenga durante la investigación, determinar si existirían elementos que permitan establecer la existencia de un delito precedente, el origen ilícito de determinados activos y los actos de lavado que eventualmente hubieran podido realizarse.

IV. FUNDAMENTOS DE RELEVANCIA PENAL Y FISCAL

24. Los hechos descritos justificarían la realización de diligencias preliminares en tanto existirían elementos objetivos susceptibles de ser corroborados mediante fuentes documentales y registrales.
25. La Declaración Jurada de Hoja de Vida constituye una fuente documental relevante, pues el Reglamento de la Declaración Jurada de Hoja de Vida para las Elecciones Regionales y Municipales 2026 contempla la declaración de bienes y rentas, y establece mecanismos de fiscalización mediante el contraste con fuentes oficiales.
26. En particular, el JNE ha establecido que la DJHV comprende, entre otros aspectos, la experiencia laboral y la declaración de bienes y rentas, pudiendo contrastarse dicha información con los registros de las entidades públicas competentes.
27. En el presente caso, la posible diferencia entre los ingresos declarados y el patrimonio registrado **constituiría únicamente un elemento que ameritaría esclarecimiento**, mas no una conclusión anticipada sobre la responsabilidad penal de la denunciada.
28. En consecuencia, resultaría pertinente establecer mediante fuentes oficiales si los bienes fueron adquiridos con recursos provenientes de actividades

lícitas, si existieron terceros que hubieran financiado dichas adquisiciones, si los valores declarados corresponden a los valores reales de adquisición y si existen movimientos patrimoniales que permitan establecer una eventual conexión con actividades ilícitas.

29. Asimismo, de corroborarse que determinadas contrataciones públicas habrían generado ingresos significativos para personas vinculadas a la denunciada, correspondería establecer la naturaleza de tales contrataciones, la efectiva prestación de los servicios, los pagos efectuados y el destino posterior de los recursos.
30. Solo a partir de dicha actividad investigativa podría determinarse si existirían elementos suficientes para atribuir algún ilícito penal, ya sea relacionado con lavado de activos, delitos contra la administración pública, delitos contra la fe pública u otros que pudieran emerger de la investigación.
31. En ese sentido, corresponde que los hechos sean investigados con objetividad, tanto respecto de las circunstancias que pudieran sustentar la hipótesis delictiva como de aquellas que pudieran explicar lícitamente el origen del patrimonio.

V. MEDIOS PROBATORIOS

Ofrezco como medios probatorios y elementos iniciales de corroboración los siguientes:

1. Copia de la Declaración Jurada de Hoja de Vida presentada por la denunciada ante el Jurado Nacional de Elecciones durante el proceso electoral 2026, en la que constarían los datos relativos a sus ingresos, bienes inmuebles, bienes muebles y experiencia laboral.

Este documento permitirá contrastar la información declarada con la documentación registral, tributaria, laboral y financiera que deberá ser recabada durante la investigación.

VI. DILIGENCIAS PRELIMINARES QUE SOLICITO

Solicito que, de considerarlo pertinente, se disponga la realización de las siguientes diligencias:

1. Respecto de la Declaración Jurada de Hoja de Vida

Solicitar al Jurado Nacional de Elecciones:

- copia certificada o auténtica de la DJHV presentada por la denunciada;
- información sobre la fecha y oportunidad de su presentación;
- información sobre los bienes e ingresos consignados;
- documentación sustentatoria que hubiera sido presentada;

- información respecto de cualquier procedimiento de fiscalización efectuado sobre dicha declaración.

2. Respecto del inmueble

Solicitar a **SUNARP**:

- partida registral completa del inmueble declarado en Hoja de Vida;
- historial de propietarios;
- títulos archivados correspondientes a las transferencias;
- fecha y título mediante el cual la denunciada habría adquirido el inmueble;
- precio de transferencia que conste en el título correspondiente;
- cargas y gravámenes;
- transferencias anteriores y posteriores, de existir.

Asimismo, solicitar a la Municipalidad Distrital de Sabandía la información catastral, autovalúo y documentación que permita establecer el valor tributario y antecedentes del predio.

3. Respecto de los vehículos

Solicitar a SUNARP:

- partidas registrales completas de ambos vehículos;
- historial de propietarios;
- fecha y forma de adquisición;
- títulos de transferencia;
- gravámenes;
- precio declarado en las transferencias, cuando corresponda.

Asimismo, efectuar las consultas correspondientes ante SUNAT y demás entidades pertinentes respecto de los antecedentes de adquisición.

4. Respecto de los ingresos de la denunciada

Solicitar a **SUNAT, conforme** a las facultades legales correspondientes:

- información sobre las rentas declaradas;
- rentas de cuarta y quinta categoría;
- rentas empresariales, de corresponder;
- información de actividades económicas registradas;
- recibos por honorarios emitidos;
- declaraciones tributarias pertinentes;

- participación en personas jurídicas;
- información que permita establecer sus ingresos durante los últimos años.

5. Respetto de su ejercicio profesional

Solicitar al Colegio de Abogados correspondiente:

- fecha de incorporación y colegiatura;
- estado de habilitación;
- información que permita determinar desde cuándo habría ejercido profesionalmente.

Asimismo, solicitar a SUNAT la información correspondiente a los ingresos que hubiera generado mediante el ejercicio independiente de la profesión.

6. Respetto de su trayectoria laboral

Solicitar, de corresponder, a SUNAFIL y/o Ministerio de Trabajo información sobre vínculos laborales registrados durante el periodo materia de investigación.

7. Respetto de GOFISAR CONTRATISTA E.I.R.L.

Solicitar a SUNARP la partida registral **completa de GOFISAR CONTRATISTA E.I.R.L., RUC N.º 20607112739, incluyendo:**

- constitución;
- titulares;
- gerente o representantes;
- modificaciones societarias;
- transferencias de participaciones, de corresponder;
- poderes inscritos;
- domicilios registrados.

8. Respetto de las contrataciones públicas

Solicitar a las entidades públicas correspondientes y/o consultar los registros oficiales de contratación pública:

- órdenes de servicio;
- contratos;
- términos de referencia;
- informes de conformidad;
- comprobantes de pago;
- funcionarios que intervinieron;

- modalidad de contratación;
- proveedores participantes, de corresponder;
- montos contratados;
- fechas de contratación;
- objeto de cada servicio;
- persona que habría prestado efectivamente el servicio.

9. Determinar la existencia de vínculos entre los investigados

Realizar las consultas registrales, tributarias y societarias pertinentes a fin de determinar si existirían relaciones económicas, societarias, comerciales o patrimoniales entre la denunciada, sus familiares y las personas vinculadas a las empresas y contrataciones mencionadas.

10. Recabar información bancaria y financiera

De considerarlo jurídicamente pertinente y siempre con observancia de las garantías y autorizaciones que correspondan, realizar las diligencias necesarias para determinar la existencia de **operaciones financieras que permitan establecer el origen y destino de los recursos utilizados para la adquisición de los bienes materia de investigación.**

11. Pericia o análisis patrimonial

Disponer, de ser pertinente, un análisis patrimonial y financiero de la denunciada y de las personas que resulten vinculadas, tomando como periodo de análisis los años que determine el despacho fiscal, a efectos de contrastar:

- ingresos lícitos acreditados;
- adquisición de bienes;
- transferencias patrimoniales;
- obligaciones financieras;
- gastos relevantes;
- incremento patrimonial;
- fuentes de financiamiento.

12. Verificación del valor de los bienes

Disponer, de considerarlo necesario, una valorización o pericia respecto del inmueble y vehículos declarados, diferenciando:

- valor de adquisición;
- valor declarado;
- valor tributario;

- valor comercial aproximado al momento de adquisición;
- valor comercial actual.

Esto permitiría evitar que la sola cifra consignada en la DJHV sea asumida automáticamente como valor real del patrimonio.

13. Declaraciones testimoniales

Recibir la declaración de las personas que pudieran tener conocimiento sobre:

- la adquisición del inmueble;
- el origen de los recursos;
- las actividades económicas desarrolladas por la denunciada;
- las actividades de las empresas vinculadas;
- las contrataciones públicas mencionadas.

14. Demás diligencias

Disponer cualquier otra diligencia que el despacho fiscal considere pertinente para determinar la procedencia de los bienes y recursos materia de investigación.

VII. ANEXOS

ANEXO 1-A: Copia de la Declaración Jurada de Hoja de Vida de la denunciada correspondiente al proceso electoral 2026.

POR TANTO:

A usted, señor Fiscal, solicito admitir la presente denuncia y, en mérito a los hechos puestos en conocimiento y a los elementos iniciales de corroboración acompañados, disponer el inicio de la investigación preliminar que corresponda, ordenando la realización de las diligencias solicitadas y aquellas que su despacho considere pertinentes, a efectos de determinar objetivamente el origen y procedencia de los bienes y recursos económicos materia de investigación, así como la eventual existencia de responsabilidad penal, sin prejuzgar sobre la responsabilidad de la denunciada ni de las demás personas que pudieran resultar comprendidas en los hechos.

Arequipa, 17 de setiembre de 2026.



JORGE ABEL VASQUEZ CUBA
29255122